REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL Proyecto: "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS ESTADIO MUNICIPAL DE TRAIGUEN" Código Interno Nº 20100406.

Modalidad: ADM. DIRECTA

RESOLUCION EXENTA Nº

TEMUCO, 17 JUN 2010

que aprobó el presupuesto del sector público para el

Proyecto: MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS ESTADIO MUNICIPAL TRAIGUEN;

- \*\*Cobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo 452 de Sesión Extraordinaria Nº 13 de 29.04.10, del proyecto: ORAMIENTO DEPENDENCIAS ESTADIO MUNICIPAL DE GUEN;
- Resolución Exenta Nº 862 de fecha 12 de Mayo de 2010, del Gobierno conal de La Araucanía, que crea Subasignación para Transparencia de la Región (Fondo Regional de Iniciativa Local ) del supuesto de la Región;
- Memo Nº 205 de fecha 20.04.2010, del Gobierno Regional de La canía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

enio de Trasferencia de recursos de fecha entre entre

- Decreto Nº 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que Intendente en la Región de La Araucanía;
- Resolución Nº 1016 de fecha 28.05.2010 que aprueba el Reglamento de la compación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010;
- facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional Gobierno y Administración Regional:

#### CERANDO:

la Glosa 02 Nº 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local,



el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en el 50% as comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita trante los años 2007 y 2008.

por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la asignación en el 03, Asignación 125, Sub. Asignación 406 del Presupuesto del FNDR Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 presente resolución

en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un enio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Traiguén, el se aprueba por el presente acto.-

#### MVO

RUEBASE el Convenio-Trasferencia de Recursos Fondo Regional de ativa Local, suscrito con fecha , entre el OBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la MUNICIPALIDAD DE PAIGUEN, para el financiamiento del proyecto indicado en el VISTO Nº 2, cargo al Presupuesto del FNDR -2010 de la IX Región, según el unente desglose:

ACION Lacatem/	Proyecto	Costo Total Proyecto M\$
*25.406	MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS ESTADIO MUNICIPAL DE TRAIGUEN (Código Interno Nº 20100406)	35.000

e a continuación se transcribe íntegramente:

## "CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS ESTADIO MUNICIPAL DE TRAIGUEN".

Código Interno Nº 20100406

, entre el GOBIERNO

AL DE LA ARAUCANIA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente

del Gobierno Regional, don ANDRES MOLINA MAGOFKE, ingeniero civil
cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos
en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el "el

O REGIONAL"; y la MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN, RUT 69.180700-2,
ada por el Sr. Alcalde, don RIGOBERTO OSSES PONCE, cédula nacional de

Nº 6.107.034-6, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Basilio Urrutia
Comuna de Traiguén, en adelante indistintamente "la MUNICIPALIDAD"; se ha
en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los
términos:

## NO. ANTECEDENTES:

La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, trado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de carcias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Regional.

La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 № 26, común para todos los 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de se la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les en el Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de la que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable LAN. No optante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración

Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 452 Estraordinaria N° 13 de fecha 29/04/2010, aprobó el financiamiento del MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS ESTADIO MUNICIPAL DE TRAIGUEN", a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 035, de fecha 21 de Abril de

#### TRANSFERENCIA:

conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la FALIDAD, la suma única y total de M\$ 35.000 (Treinta y cinco millones de pesos), financiamiento del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPAL DE TRAIGUEN de conformidad a los términos y condiciones en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en generales, comprende: Recuperación de dormitorios y bodegas del recinto, encuentran en mal estado por falta de mantención, mejoramiento y de baños públicos, mejoramiento de cocina y comedor y reparación de y cielo de los camarines.

demás de las intervenciones en áreas verdes, mejoramiento de las del estadio y pintado del cierro.

Estos trabajos van relacionados con el mejoramiento de la cancha

a la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la templada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y ativos.

#### RO. EVALUACION TECNICA:

Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto 000 de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo Nº 205 de fecha 20 de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.



## COMPROMISO:

MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

# MODALIDAD DE EJECUCION:

ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, <u>ADMINISTRACION DIRECTA</u>, aplicando los procedimientos, normas técnica y ana que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual edar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo mendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento con Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

o que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las del Capitulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera

igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo pasa a formar parte integrante del mismo.

## FINANCIAMIENTO:

ransferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma significación (Treinta y cinco millones de pesos), suma fija y no sujeta a intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la FALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula

recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a dimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

# MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

# ADMINISTRACION FINANCIERA:

administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el todo de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO

alquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá en el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del ador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la PALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

## **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:**

el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes adicionales:

Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la DAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación dendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y esta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto del equipo técnico encargado del Proyecto.

#### OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de corobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, PALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar ente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será do y administrador de la obra.

Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407. In perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato cuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el NO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Con la las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser la éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los que no se hubieren utilizado.

Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las comos previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

mismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de achos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al

constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

## PLAZO EJECUCION:

Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro e 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán ción aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

ecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos munas de la región.

# SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, vamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Regional, entre otros, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las que emanan del presente convenio.

Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días son motivo justificado.

el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total

#### TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza

Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010 Crcular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA Resolución Nº 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,



## CUARTO. COMPETENCIA:

todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la de sus tribunales.

## **QUINTO. PERSONERIAS:**

personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del REGIONAL, consta en el Decreto Supremo Nº 247 de fecha 11 de marzo de Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta el Alcaldicio Nº 233 de fecha 6 de diciembre de 2008. Tales documentos no por ser conocidas de las partes comparecientes.

## SEXTO. EJEMPLARES:

convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la LIDAD. ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL REGIONAL DE LA ARAUCANIA. RIGOBERTO OSSES PONCE ALCALDE NICIPALIDAD DE TRAIGUEN"

Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la sente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la UNICIPALIDAD DE SAAVEDRA de la total tramitación de la última solución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.

disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución regularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se rueba y acorde con las disponibilidades de caja.

REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUÉSE Y ARCHIVESE.-

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

OS/CFC/RHB/ccg

idad de Traiguén(2)
iss, Proceso Seguimiento
y Finanzas, Proceso de Inversiones

orno Regional

## "CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS ESTADIO MUNICIPAL DE TRAIGUEN".

Código Interno Nº 20100406

🖿 🍃 ciudad de Temuco, a , entre el GOBIERNO DE LA ARAUCANIA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente del Gobierno Regional, don ANDRES MOLINA MAGOFKE, ingeniero civil cidula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos 🖛 calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente el "el REGIONAL"; y la MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN, RUT 69.180700-2. por el Sr. Alcalde, don RIGOBERTO OSSES PONCE, cédula nacional de 6.107.034-6, domiciliados ambos para estos efectos en Calle Basilio Urrutia wouna de Traiguén, en adelante indistintamente "la MUNICIPALIDAD"; se ha 🖿 en celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los merminos:

#### ANTECEDENTES:

La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, utado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de cas de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el ecional.

La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 Nº 26, común para todos los s 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), pobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de was de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les 📷 ó en el Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de 🜬 🌬 que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable AN. No optante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración

Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 452 Extraordinaria N° 13 de fecha 29/04/2010, aprobó el financiamiento del a recursos del Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 del Presupuesto del 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Local, de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, Nº 035, de fecha 21 de Abril de

#### \*OO. TRANSFERENCIA:

sonformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la ALIDAD, la suma única y total de M\$ 35.000 (Treinta y cinco millones de pesos), Imanciamiento del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS



WUNICIPAL DE TRAIGUEN de conformidad a los términos y condiciones en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en enerales, comprende: Recuperación de dormitorios y bodegas del recinto, cuentran en mal estado por falta de mantención, mejoramiento y de baños públicos, mejoramiento de cocina y comedor y reparación de cielo de los camarines.

del estadio y pintado del cierro.

trabajos van relacionados con el mejoramiento de la cancha

la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la mplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y

## **EVALUACION TECNICA:**

Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo Nº 205 de fecha 20 de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

#### COMPROMISO:

MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

#### MODALIDAD DE EJECUCION:

ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, <u>ADMINISTRACION DIRECTA</u>, aplicando los procedimientos, normas técnica y ana que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual edar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo mendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento con Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las concesión de Capitulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera

igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo pasa a formar parte integrante del mismo.

#### FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma M\$ 35.000 (Treinta y cinco millones de pesos), suma fija y no sujeta a ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la



DAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula

y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a entos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes cocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.-

#### **MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:**

conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### ADMINISTRACION FINANCIERA:

administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, carar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO

el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la LIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

#### OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes adicionales:

Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la LIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación dendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y esta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto del equipo técnico encargado del Proyecto.

#### OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la con del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en dad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.



En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, PALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será y administrador de la obra.

Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407. perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un sual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato pentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección.

Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los que no se hubieren utilizado.

Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las cones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

mismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al

se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes mento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.-

#### PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año estario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la con técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados echa distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el RNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado parrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el RNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos comunas de la región.

## SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, amente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Regional, entre otros, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las que emanan del presente convenio.

s la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días motivo justificado.

evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las cadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, escotar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total

#### TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza

amento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010 Circular Nº 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA del Cobierno Regional de La ARAUCANIA,

#### CUARTO. COMPETENCIA:

todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la de sus tribunales.

#### QUINTO. PERSONERIAS:

personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del REGIONAL, consta en el Decreto Supremo Nº 247 de fecha 11 de marzo de Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Le la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta el la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta el la personería del Sr. 233 de fecha 6 de diciembre de 2008. Tales documentos no por ser conocidas de las partes comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, que del mismo tenor en cuatro ejemplares del mismo tenor en cuatro ejemplares del mismo tenor el mismo el mismo tenor el mismo tenor el mismo tenor el mismo tenor el m

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

OBERTO OSSES PONCE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN

S/CFC/RHB/ccg